

CONCURRENTES.

PRESIDENTE ALCALDE, Sr. Vazquez. Comandante de Cuartel, Don Manuel Muñoz.

VOCALAS.

Don Antonio Vazquez. José L. Collazo. Fermín Rodríguez. Francisco M. Santos. SINDICO, Don Pedro Ortiz.

Enterada esta Corporacion con profunda pena y la mas justa indignacion, de tan infausto suceso, y haciéndose eco del sentimiento general, acordó se celebren solemnes funerales en esta parroquia por el eterno descanso de su alma, y como un recuerdo de gratitud al esclarecido Gefe que con tanto tino como firmeza, supo conservar el orden y bienestar de esta Antilla en la azarosa época de su mando, y al que hoy debemos la envidiable paz que disfrutamos: disponiendo así mismo se dirija respetuosamente, copia de este particular al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para que si lo estima oportuno se digne elevarlo al Gobierno Supremo de la Nacion como un público testimonio de los sentimientos de este fiel vecindario.

Y para elevar al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, libro la presente en la Cidra à treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Ricardo Martínez de Aparicio.—Vº Bº, Vazquez.

ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Seccion 1ª

Siendo frecuentes las solicitudes que sobre asuntos de Aduanas se dirigen por los interesados directamente à esta Administracion General Economica, como asimismo las reclamaciones contra actos administrativos de los Gefes de aquellas dependencias, y deseando conciliar los intereses particulares con el bien del servicio, que exigen brevedad en la tramitacion y despacho de los expedientes que se instruyan sobre materias de tanta importancia, he tenido por conveniente resolver que no se dé en curso à escrito alguno que no se me dirija por conducto de los Gefes que hayan entendido ó entendieren en el despacho de los respectivos asuntos, los cuales serán remitidos à esta Administracion bajo la responsabilidad de dichos funcionarios, en el término mas breve al de su presentacion, y dando cuenta de todas las incidencias que hubiesen ocurrido en el negocio. Si fuese asunto ya terminado, expondrán los fundamentos de su opinion, y acompañarán el dictámen de los empleados que por su carácter hayan de informar.

Lo que he dispuesto se inserte en la Gaceta oficial de esta Plaza, para general conocimiento. Puerto-Rico 15 de Febrero de 1871.—El Gefe de la Administracion General Economica, Nieto.

Centro del Tesoro.

Como Ordenador general de pagos de esta Isla he dispuesto que por la Tesoreria General de Hacienda pública, se satisfagan à todas las clases activas y pasivas, los haberes correspondientes al mes actual, observándose para ello el orden siguiente.

Dia 27.—Clases pasivas.—Seccion 4ª Hacienda y 6ª Gobernacion.

Dia 28.—Secciones 7ª Fomento y 2ª Gracia y Justicia.

Dia 2 de Marzo.—Seccion 3ª Guerra.

Dia 3.—Seccion 5ª Marina.

Las Administraciones y Colecturías de Rentas de la Isla, verificarán el pago de las obligaciones y clases en ella consignadas tan luego como tengan conocimiento de esta resolucion.

Puerto-Rico 20 de Febrero de 1871.—NIETO.

Seccion 2ª

Estándose practicando las operaciones necesarias para el levantamiento del plano y valoracion de los solares comprendidos entre la Aduana y la batería de San Francisco de Paula por O. y E. y entre la muralla y el mar por N. S., con el fin de proceder à su anagenacion; se cita à todos los particulares que posean solares en este punto, à que en el término de ocho dias contados desde la fecha, presenten en esta Administracion General Economica los títulos que tengan en su poder, y acrediten el respectivo derecho sobre ellos para que en su dia puedan tomarse en consideracion los que cada uno tiene sobre los terrenos que en la actualidad están ocupando.

Lo que participo à los Sres. propietarios y arrendatarios para su conocimiento, à fin de que se sirvan dar cumplimiento à lo que se les previene.

Puerto-Rico Febrero 8 de 1871.—P. O., F. Sevilla.

“Abierta la sesion el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Municipalidad el cobarde y alevoso asesinato cometido en Madrid en la persona del invitado Marqués de los Castillejos, Presidente del Consejo de Ministros, precisamente en los momentos de coronar la grande y sublime obra de la revolucion de Setiembre.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar y con fecha 12 de Enero último, se dice à esta Administracion General Economica, lo siguiente:

El Señor Ministro de Ultramar, me dice con esta fecha lo que sigue.—Habiendo manifestado algunos interesados la imposibilidad que han tenido para presentar dentro del plazo concedido los documentos, que habian de acompañar à las instancias pidiendo ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas de las Antillas constituido por Decreto de 23 de Noviembre último, S. M. el Rey se ha servido ampliar dicho plazo por 60 dias que se empezarán à contar desde la terminacion del anterior, debiendo tenerse presente que los que no usen de este derecho en el término nuevamente fijado se entenderá que renuncian à los beneficios que por el indicado Decreto puedan corresponderles.—Lo que de orden de dicho Sr. Ministro, traslado à U. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de orden del Sr. Jefe de la Administracion General Economica se publica en la GACETA OFICIAL de esta plaza para conocimiento general, debiendo advertirse que el 30 de Enero último terminó el plazo à que la anterior orden se refiere.—Puerto-Rico 20 de Enero de 1871.—El 2º Jefe.—FEDERICO SEVILA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado Don Joaquin Ceferino Fernandez, Alcalde Mayor propietario del Juzgado de la Villa de San German.

Por el presente hago saber: que en la testamentaria concursada de Mr. Enrique Dacosta vecino que fué de esta Villa, se ha dispuesto con fecha veinte y uno de Enero último, se convoque à todos los acreedores à Junta à fin de resolver lo conveniente, acerca de varios particulares importantes y para dar cuenta sobre una reclamacion de D. Domingo Olivieri, señalándose para la Junta referida el dia siete de Marzo próximo, à las nueve de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y al efecto se citarán los acreedores y se publicará en la Gaceta oficial, à los fines consiguientes.

San German Febrero ocho de mil ochocientos setenta y uno.—Joaquin Ceferino Fernandez.—Por su mandado, José R. Nazario de Figueroa. 1

Escribania pública del Distrito de San Francisco.

Por providencia de este dia recaida en la causa criminal seguida contra Manuel de la Paz por hurto de un machete, se ha dispuesto se llame por la Gaceta oficial à José Gonzalez, natural y vecino de Manatí, dueño del machete que le fué hurtado en diez y nueve de Diciembre último en Caguas y casa de Don Bernardo Borrás, para que se presente en la Escribania del actual con el fin de ofrecérsele la causa por si quiere ó no mostrarse parte y hacerle entrega del machete ocupado.

Puerto-Rico diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Demetrio Gimenez y Moreno. 1

Juzgado de 1ª Instancia de Mayaguez.

Escribania pública de Don Rafael Bello.

Relacion de los reos prófugos cuyas causas han sido falladas, en rebeldia y cursados por dicho oficio de mi cargo.

Don Pablo Hernandez y Blas Gonzalez, no constan sus identidades, encausados por escándalos en la casa de Don Antonio Ponce, y contusiones à él y su consorte.

Juan Francisco Quiñones, negro alto, de cuarenta y cinco à cincuenta años de edad, barbílampino, tiene el pié izquierdo un poco hinchado y un dedo encogido, encausado por hurto de una silla de montar.

Miguel Figueroa, natural de Yaucó, de treinta años de edad, sin constar otra señal, encausados por tentativa de fuga de la cárcel de esta Villa.

Juan Bautista Dominico, no consta su identidad, encausados por hurto de unos cueros de res.

Don Santiago Michelena, natural de Cáracas, vecino de esta Villa, de treinta y cinco años de edad, comerciante, blanco, libre, soltero, sin hijos, con instruccion, encausado por estupro y fecundidad de una jóven.

Agustin Rodriguez, natural y vecino de Guayanilla, soltero, negro, libre, sin instruccion, custidior, de cuarenta años de edad, encausado por variacion de nombre y hurto.

Bernardo Perrosiers, (se ignora su identidad) encausados por homicidio.

Ramon Rivera, (se ignora su identidad) encausado por hurto.

Don Alberto N. y Cuevas, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, blanco,

libre, con instruccion, encausado por heridas y muerte de Elvira Medina.

José Dolores Rodriguez, pardo, libre, de veinte y cinco años, soltero, natural de Lares y vecino de esta Villa, sin instruccion, sobre golpes à Manuel Rivera.

Manuel Feliciano y Cayetano ó Ulpiano de la Cruz, cuyas identidades no constan, prófugo de la cárcel de Añasco.

John Dunt. Capitan de la barca americana May Flower, cuya identidad no consta, encausado por plágio.

Bartolomé Gonzalez, no consta su identidad encausado por hurto.

Juan Arroyo, no consta su identidad, encausado por hurto.

Manuel Rodriguez, no consta su identidad encausado por hurto.

Don Guillermo Texera, cuya identidad no consta, encausado sobre pertenecer à una sociedad masónica.

Don Adolfo L. Camps, Don Joaquin Sanchez y Don Tomás Jenniker cuyas identidades no constan, sobre falsificacion de documentos y estafa.

Y encargo à las Autoridades de la Isla la mas esquisita vigilancia, hasta conseguir la captura y remision à la cárcel de esta cabecera de los indicados reos.

Mayagüez Enero diez y seis de mil ochocientos setenta y uno.—Demetrio Santaella.—Por su mandado, Rafael Bello. 3

Escribania pública de Don Pedro Gimenez Sicardó.

Por auto de S. Sª à once del corriente, en el cumplimiento de sentencia recaida contra Don Pedro Gonzalez Ramos, Alcalde que fué de la Cidra por abusos en el ejercicio de su cargo, constando de la causa que se halla ausente de la Isla, é ignorarse su actual residencia, se ha dispuesto la notificacion al expresado Gonzalez, por medio de la Gaceta oficial de dicha sentencia que es como sigue:

“En la ciudad de San Juan Bautista de la Isla de Puerto-Rico à veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta, en la causa criminal seguida en rebeldia en el Juzgado de Guayama, contra el prófugo Don Pedro Gonzalez Ramos por abusos; pendiente ante nos en consulta de la sentencia de diez y nueve de Febrero último, por la cual se condena al prófugo Gonzalez, à la pena principal de inhabilitacion especial temporal por seis años de cargos análogos al que estaba desempeñando, al pago de una multa de cien escudos y à las accesorias de la indemnizacion de perjuicios causados, y de las costas procesales.—Aceptando los fundamentos de hecho de la sentencia consultada.—Vistos:—Siendo ponente el Magistrado Don Juan Dot, por traslacion del Presidente Don Julian Pelaez del Poso.—Considerando que Don Pedro Gonzalez Ramos, al detener à Don Justo Dueño, lo hizo por consecuencia de un hecho que equivocadamente consideraba ser delito, sin que halla datos suficientes para suponer que lo hiciera con malicia.—Considerando que desistió espontáneamente de su propósito de colocar al mismo Dueño en un lugar de la cárcel distinto del que se correspondia, sin que por lo tanto llegase à haber hecho justificable.—Considerando que consta probado el hecho de haber allanado la casa de Don Leandro Santos, previsto por el artículo doscientos noventa y nueve del Código penal de España, cuyas disposiciones le son aplicables al procesado Gonzalez, como empleado.—Considerando que está igualmente probado el hecho de haber insultado y amenazado à Dª Petrona Rivera, penado por el artículo trescientos trece del mismo Código.—Vistos los artículos citados y el veinte y cinco del mismo Código.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos à Don Pedro Gonzalez Ramos, por el allanamiento à la pena de diez y ocho meses de suspension, multa de cien escudos y pago de la cuarta parte de las costas; y por las ofensas à Dª Petrona Rivera à la multa de doscientos escudos y pago de otra cuarta parte de costas; y se absuelve de la instancia al procesado por la detencion de Don Justo Dueño; y se sobresee por el intento de encerrarsele en lugar distinto del que le correspondia, declarándose el resto de las costas de oficio.

Entendiéndose todo con calidad de oirse al procesado si se presentare ó fuere aprendido: en lo conforme se confirma y en lo que no revoca la referida sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Antonio Palacio.—Juan Neomucezo Posada.—Juan M. Valverde.—Tomás Rodriguez Sopena.—Juan Dot.—El Escribano le Cámara, Eduardo Rodeyro. Y en cumplimiento de lo mandado por S. Sª, libro la presente en Guayama à trece de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Pedro Gimenez Sicardó. 1

Relacion de los reos prófugos cuyas causas cursan por la Escribania de Don Pedro Vidal.

Don Luis Amadeo Trujillo, por bigamia y suplantacion de nombre, el cual es de estatura alta, delgado, blanco, pálido, su hablar medio salameño lo mismo que sus movimientos, pelo rubio,

barba al pelo y poco poblada, pera y bigote bastante larga.—Pablo Colon, por heridas à Vicente Rodriguez, es de estatura regular, pelo lacio, ojos negros, y boca regular.—Demetrio Rodriguez, por hurto, de color blanco, pálido, pelo negro, barba al pelo, ojos negros, cuerpo regular, y como de 23 à 30 años de edad.—Saturnino Serrano, por hurto, es alto, delgado, color mulato, pelo pasa, boca y nariz regular, ojos negros y turbios y tiene una cicatriz en la cara.—Juan Gregorio de la Cruz, por hurto y suplantacion de nombre, es de estatura regular, cuerpo delgado, color mulato, ojos negros, nariz algo grande, boca regular, los labios poco gruesos, pelo pasa y como de treinta años de edad.—Rafael Alvarez, por tentativa de hurto, hijo de Cármen del propio apellido, natural de Hatillo, vecino de esta Villa, de veinte y cinco años de edad, pardo, libre, jornalero, sin instruccion, y soltero.—Tomás Rivera, por riña y heridas à Francisco Rivera, es de estatura regular, color moreno, pelo pasa, ojos negros verdosos, barbi-lampino y de treinta y cinco años de edad.—Felipe Mercado, por hurto, es natural y vecino de esta Isla, hijo de Rafael Mercado, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigüeno, nariz grande, barba poca, estatura regular y no consta su edad.—Matildo Torres, por hurto, es soltero, jornalero, de treinta años de edad, alto, pelo pasa, nariz roma, poca barba, cara regular, y color mulato.—Francisco Alvarez (a) Paco, natural de Quebradillas, vecino de Mayaguez, hijo de Tomás y Dª Beatriz Domenech, blanco, libre, de oficio jornalero, de treinta y tres años de edad, sin bienes, con hijos, é instruccion por abigeato.—José Ruiz (a) Malagueño hijo de Juan y Antonia Torres, natural de Málaga, vecino de Ponce, de treinta y ocho años de edad, tratante en prendas, soltero, sin bienes, con hijos, blanco, libre, y sin instruccion, por abigeato.—José María Velez, cuya identidad no consta, por abigeato.—Don José Dávila, cuya identidad no consta, por abigeato.—Pedro Centeno, por raptor de la jóven Severiana Garcia, y cuya identidad no consta.—Rafael Sorá, por fuga cuya identidad no consta.—Juan Bautista Miranda, por falsedad cuya identidad no consta.—José Chico, por hurto cuya identidad no consta.—Pedro Roman, por hurto de reses cuya identidad no consta.—José Ramos esclavo, por heridas y cuya identidad no consta.—Francisco Arroyo Zalazar, por homicidio cuya identidad no consta.—Pascual Torres, por hurto cuya identidad no consta.—Cesáreo Martinez, conato de asesinato y cuya identidad no consta.—Manuel Garcia, por hurto y cuya identidad no consta.—Julian Delgado, por falsificacion y hurto de un caballo cuya identidad no consta.—Don Francisco Barreras, por abusos de Autoridad, estafa, falsificacion y otros excesos.—Juan Lance, hijo de Francisco y Teresa Garcia, natural de Trujilloalto, vecino de Trujillo-bajo, casado, con los hijos de treinta y cinco años de edad, negociante, labrador, blanco, libre, y con instruccion.—Don Alfredo Guerrero, hijo de D. Antonio y Doña Petronila Cotto, natural y vecino de esta Villa, soltero, de diez y nueve años de edad, blanco, libre y con instruccion, y Don Cristino Zeno, cuya identidad no consta.

Arecibo Enero 23 de 1871.—Pedro Vidal Escribano público. 1

ESCRIBANIA PUBLICA.

El Sr. Alcalde Mayor del Distrito de la Catedral, en las diligencias criminales que se instruyen en averiguacion de las causas que motivaron la muerte de Roque Perez, vecino del pueblo de Vega-baja que fué hallado cadáver en las orillas del rio Sibuco por el paso denominado la Mona en la jurisdiccion de dicho pueblo, ha dispuesto se cite por el término de nueve dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Periódico oficial, à las personas que tengan conocimiento de las circunstancias, que ocasionaron la muerte del expresado Roque Perez, así como à los parientes mas próximos de éste, para que se presenten en el Juzgado del indicado distrito de la Catedral à declarar, y respecto à los últimos, à fin de ofrecerles el derecho demostrarse parte en el procedimiento.

Y en cumplimiento à lo mandado libro el presente que firmo, visada por el mencionado Sr. Alcalde Mayor en Puerto-Rico à diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Pedro Rafael Escalona.—Vº Bº, Gúdal. 1

Lcdo. Don Demetrio Santaella y Canales, Alcalde Mayor propietario de la Villa de Mayaguez y su partido judicial.

Por este edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Basilio Chacon (a) Cubano natural y vecino de Arecibo, estatura cinco pies, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, como de treinta años de edad, para que dentro de nueve dias que se le señalan por segundo término se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública à excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue por hurto; pues en así hacerlo se le administrará cumplida justicia y caso contrario se le harán las notificaciones y demás actos que con él ocurran en los estrados del Juzgado, que producirán el mismo efecto como si en su persona se hicieren. Y para que llegue à su conocimiento pongo el presente en la Villa de Mayaguez à tres de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Demetrio Santaella, Pedro M.ª Martinez y Rivas. 1